CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1285-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ IGNACIO CASTILLO MENDOZA**, mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía Nro. 79111565 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal **INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.**, identificada con NIT 900704304 0, debidamente acreditada mediante Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, facultado para suscribir el presente Contrato, quien en adelante se denominará **INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Prestación de Servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere contratar la prestación de servicios para "14000561502- Proveer el servicio de soporte técnico con Casa Matriz y Partner y el fortalecimiento de la Plataforma de Automatización Auraquantic, mediante el desarrollo, mantenimiento, estabilización, mejora continua de los diferentes procesos de negocio existentes y nuevos requerimientos sustentados en las necesidades expresadas de las áreas del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a fin de asegurar la evolución y renovación tecnológica de los Sistemas de Información mediante la optimización del ciclo de vida y calidad del software, así mismo las actualizaciones a fin de contar con las últimas versiones existentes de la solución para garantizar el ciclo de vida de seguridad de la información y ciclo de vida del Dato." según la descripción y demás condiciones establecidas en el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **FTIC-SAPMC-001-2026**, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Subdirección administrativa, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-001-2026, la Ordenadora del Gasto, adjudicó el proceso mediante la Resolución No 00232 del 12 de junio de 2026, al proponente **INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS SAS** identificado con NIT 900704304-0, representada legalmente por **JOSE IGNACIO CASTILLO MENDOZA** identificado con CC 79.111.565.

Que, la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): N°. 162226 del 24 de marzo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, la necesidad que se pretende satisfacer la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad, bajo el código **TIC 14000561502**.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan. Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

Pública

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1285-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.

PRIMERA. – OBJETO: 14000561502 - Proveer el servicio de soporte técnico con Casa Matriz y Partner y el fortalecimiento de la Plataforma de Automatización Auraquantic, mediante el desarrollo, mantenimiento, estabilización, mejora continua de los diferentes procesos de negocio existentes y nuevos requerimientos sustentados en las necesidades expresadas de las áreas del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a fin de asegurar la evolución y renovación tecnológica de los Sistemas de Información mediante la optimización del ciclo de vida y calidad del software, así mismo las actualizaciones a fin de contar con las últimas versiones existentes de la solución para garantizar el ciclo de vida de seguridad de la información y ciclo de vida del Dato.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
3. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
4. Garantizar el factor de calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos, al enfoque por procesos y procedimientos de la Entidad y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y demás normativa interna del Ministerio TIC.
5. Cumplir con la Política de Desarrollo seguro, que permita garantizar el ciclo de vida de seguridad de la información y en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma ISO 270001/2022.
6. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la Entidad.

De acuerdo con las siguientes normas:

- Resolución 2239 de 2024 Política de seguridad y privacidad de la información.
- Política Nacional de Seguridad Digital (CONPES 3854).
- Ley de Tratamiento de Datos personales Ley 1581 de 2012 .
- Política de Tratamiento de datos Personales Resolución 2238 de 2024 Mintic.
- Decreto 1008 de 2018 Estrategia de Gobierno.

7. Salvaguardar los activos de información del Ministerio /Fondo Único de TIC.
8. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, dentro de cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
9. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del Servicio de la Entidad.
10. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
11. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el Contratista a no

Pública

utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

15. Entregar a los Supervisores del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas por obligación durante el mes o período, al igual, que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
16. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
17. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Realizar las actividades asignadas.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, cómo requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos en que aplique.
20. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios desarrollados cuando a ello hubiere lugar.
21. El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

1. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
2. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
5. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.

Pública

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1285-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.

Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, perfiles y actividades previstas en el anexo técnico y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato.

PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO:

2. Prestar el servicio de desarrollo, a los módulos que actualmente conforman el Sistema de información AuraQuantic y a los nuevos procesos que surjan en esta misma Plataforma, asociados a nuevos procesos requeridos, durante la vigencia del contrato, cumpliendo con la metodología establecida en el anexo técnico y por la entidad.
3. Entregar al Supervisor del contrato, el plan de trabajo y cronograma para cada uno de los desarrollos requeridos con el fin de proceder a su aprobación por parte del supervisor del Contrato, el cual contendrá los ajustes indicados por este. Lo anterior previo al inicio del respectivo desarrollo.
4. Cumplir con la metodología del ciclo de vida de desarrollo de software para las mejoras, ajustes a medida y nuevos desarrollos que impliquen esfuerzos por la bolsa de horas de recursos, metodología que se sustenta sobre los procedimientos GTI-TIC-PR-016 y GTI-TIC-PR-017.
5. Entregar al supervisor del contrato, en virtud de la ejecución de la bolsa de horas de desarrollo, la documentación generada en cada etapa de la metodología descrita en el anexo técnico, en razón de los artefactos y entregable que se listan en el Manual GTI-TIC-MA-018 y los Procedimientos GTI-TIC-PR-016 y GTI-TIC-PR-017
6. Entregar al supervisor del contrato, mensualmente o cada vez que se entregue un desarrollo, junto con el acta de entrega de este, la documentación técnico y de usuario funcional completa, incluyendo los manuales de usuario, manuales de instalación y administración, que deberán entregarse de manera oportuna, de los requerimientos de desarrollo de nuevos procesos registrando en el informe mensual de actividades el estado de los requerimientos, en el marco del plan de trabajo y el cronograma presentado. Adicionalmente, ajustar los manuales con la implementación de los desarrollos de procesos existentes, a fin de que los mismos queden actualizados.
7. Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo técnico.
8. Realizar la transferencia de conocimiento, para todas las áreas funcionales de la herramienta AuraQuantic y los módulos que se encuentran sobre ella, dichas áreas pertenecientes al ministerio TIC; para lo cual el contratista se compromete a realizar talleres de capacitación y los adicionales ofrecidos como factor de calidad, entregando los soportes de la ejecución de los mismos en el informe de actividades mensual.
9. Entregar la garantía, durante mínimo un (1) año, sobre los procesos automatizados y construidos (obligatorios y adicionales ofrecidos como factor de calidad), a partir de la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en los términos establecidos en el Anexo técnico.
10. Entregar la documentación, material creado o generado con ocasión de la ejecución del contrato, a la finalización del contrato, para recibo a satisfacción por parte del supervisor, de cada uno de los productos objeto del presente proceso. La totalidad de la documentación, material creado o generado, será única y

Pública

exclusivamente de propiedad del Ministerio TIC, el cual deberá ser grabado en el repositorio de información SharePoint, habilitado por la entidad.

11. Brindar acompañamiento y/o transferencia de conocimiento a los usuarios internos y externos de la Entidad sobre los módulos que se encuentren bajo la plataforma AuraQuantic. conforme con los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) establecidos en el anexo técnico.
12. Asistir de forma presencial a las instalaciones del MinTIC a las reuniones según se requiera por parte del supervisor y/o atender en forma virtual.
13. Presentar mensualmente dentro de los primeros (diez) 10 días hábiles del mes, un informe de actividades al supervisor designado por el Ministerio TIC para su aprobación y posterior tramite de pago, donde registre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes.
14. Presentar mensualmente durante los primeros cinco (5) hábiles del mes, el informe de conciliación de ANS el cual debe contener estadísticas y graficas de gestión de servicio para la toma de decisiones, recomendaciones y acciones por seguir. Las reuniones realizadas durante el periodo de pago se documentarán con sus actas correspondientes.
15. Presentar los informes con los anexos, los originales de las actas de seguimiento del contrato y actas de reuniones correspondientes a dicho periodo de tiempo.
16. Presentar los informes codificados y digitalizados conforme a requerimientos del MINTIC/FUNTIC
17. Realizar las pruebas y la implementación de lo desarrollos y modularos realizados.
18. Generar para la reunión de seguimiento, una presentación donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado, conforme a la plantilla suministrada por MINTIC/ FUNTIC y elaborar la respectiva acta.
19. Participar en las reuniones de seguimiento al contrato, a través del gerente del proyecto, para garantizar la correcta ejecución de los mismos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prever cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados.
20. Presentar las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para la ejecución del contrato en consonancia con lo establecido en el Anexo técnico.
21. Las demás inherentes y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO DE SOPORTE

22. Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo técnico.
23. Elcontratistadebedisponerdelpersonalespecializadoparacumplirconelobjetodelcontrato,sin que esto genere algún costo adicional para la entidad, deberá entregar los perfiles del equipo de trabajo conforme al Anexo Técnico.
24. Dar cumplimiento al ofrecimiento de la oferta, especialmente lo descrito frente a la ponderación técnica presentada en la oferta, acreditando el requisito puntuable, como criterio de calidad.
25. Prestar el servicio de soporte técnico, a los módulos que actualmente conforman el sistema de información AuraQuantic y los que se lleguen a desarrollar en esta misma plataforma, durante la vigencia del contrato, dando solución a las incidencias y/o requerimientos reportados por los usuarios en la mesa de Servicio que la entidad disponga, cumpliendo con la metodología establecida en el anexo técnico.
26. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, perfiles y actividades previstas en el anexo técnico y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato.
27. Atenderydarsoluciónalasincidenciasy/orequerimientosreportadosenlaherramientadispuesta por la entidad, conforme con los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) establecidos en el anexo técnico.
28. Brindar acompañamiento y/o transferencia de conocimiento a los usuarios internos y externos de la Entidad sobre los módulos que se encuentren bajo la plataforma AuraQuantic
29. Asistir de forma presencial y/o virtual a las instalaciones del MinTIC a las reuniones según se requiera por parte del supervisor.
30. Presentar mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, un informe de actividades al supervisor designado por el Ministerio TIC para su aprobación y posterior tramite de pago, donde registre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. Igualmente, incluirá el consolidado de incidencias y requerimientos reportadas durante el mes de ejecución correspondiente, detallando:

Pública

- Descripción de la incidencia con: número de ticket, descripción, fecha de la solicitud, estado y fecha de solución.
- Clasificado según las incidencias de acuerdo con su estado: terminadas, proceso (diagnóstico, desarrollo), indicando tiempo de ejecución (inicial y final) y el responsable de la incidencia.
- Evaluar los ANS establecidos para la atención del soporte técnico de incidencias y requerimientos.

31. Presentarmensualmentedurantelosprimeroscinco(5)hábilesdelmes,elinformedeconciliación de ANS el cual debe contener estadísticas y graficas de gestión de servicio para la toma de decisiones, recomendaciones y acciones por seguir. Las reuniones realizadas durante el periodo de pago quedarán registradas mediante las actas correspondientes.
32. Presentar los informes con los anexos, los originales de las actas de seguimiento del contrato y actas de reuniones correspondientes a dicho periodo de tiempo.
33. PresentarlosinformescodificadosydigitalizadosconformearequerimientosdelMINTIC/FUNTIC.
34. Generar para la reunión de seguimiento, una presentación donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado, conforme a la plantilla suministrada por MINTIC/ FUNTIC y elaborar la respectiva acta.
35. Participar en las reuniones de seguimiento al contrato, a través del gerente del proyecto, para garantizar la correcta ejecución de estos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prever cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados.
36. Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para la ejecución del contrato en consonancia con lo establecido en el Anexo técnico, previo a la suscripción del acta de inicio.
37. Las demás inherentes y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: hasta de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 1.487.674.335** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA NO ☐

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS. - El Fondo Único TIC pagará el valor del contrato, tal como se registra en el cuadro de pagos, con la presentación de los soportes pertinentes para el cobro.

PLAN DE PAGOS

Pago No.	Fecha de Corte	Fecha Estimada del Pago	Valor Soporte de la Plataforma	Valor bolsa de horas de Desarrollo Vigencia 2026 hasta 1611	Hrs
1	30/06/2026	19/06/2026	$234.894.576		

Pública

Pago No.	Fecha de Corte	Fecha Estimada del Pago	Valor Soporte de la Plataforma	Valor bolsa de horas de Desarrollo Vigencia 2026 hasta 1611	Hrs
2	24/07/2026	31/07/2026		$ 102.066.300	300
3	21/08/2026	28/08/2026	$234.894.576		
4	18/09/2026	25/09/2026		$ 238.154.700	700
5	23/10/2026	30/10/2026	$234.894.576		
6	13/11/2026	20/11/2026		$ 136.088.400	400
7	11/12/2026	18/12/2026	$234.894.576	$ 71.786.631	211
Totales			$ 939.578.304	**$ 548.096.031**	1611

PARÁGRAFO: Las fechas establecidas en el presente plan de pagos, podrán variar conforme al PAC, y a las variaciones del cronograma del proceso de selección, por lo cual las fechas serán actualizadas al momento de la suscripción del contrato.

Las fechas antes indicadas son una proyección, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar los siguientes soportes:

1. Informe del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. Igualmente, incluirá el consolidado de requerimientos e incidencias reportadas durante el mes de ejecución, conforme se indica en la Presentación de informes del anexo técnico.
2. Acta de la reunión de seguimiento mensual del contrato.
3. Acta de conciliación de ANS.
4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
5. Factura de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
7. Certificación de AURAQUANTIC donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones y soporte de fábrica, de la herramienta AuraQuantic durante la vigencia 2026, esta aplicara hasta que no se adicione el servicio en el presente proceso.
8. Plan de trabajo y cronograma de actividades para la instalación de las actualizaciones o extensión packs aprobado por el supervisor del contrato.
9. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción
10. Entrega al supervisor del contrato de los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas
11. Presentar las evidencias de la instalación de las extensiones packs para solucionar los problemas y errores relacionados con el uso de la herramienta AuraQuantic iBPMS, cumpliendo con lo establecido en el anexo técnico.

Los pagos correspondientes al año 2026 se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 162226del 24 de marzo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Pública

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones de la Oficina de TI con el Código TIC No. 14000561502

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que amparan este proceso de contratación se encuentran respaldados en el proyecto de inversión denominado: 02 adquisición de bienes y servicios.; Código BPIN 202300000000125.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) conforme a lo descrito en el anexo técnico

SEXTA. – PLAZO: El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	ANALITICA S.A.S Teniendo en cuenta que el futuro contratista será una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Igualmente, la garantía deberá identificar expresamente el NIT del contratista
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

Pública

AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato.	Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad de los servicios prestados.	Este amparo deberá tener una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la

Pública

ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

El CONTRATISTA responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información por quien designe el (la) secretario (a) General en su calidad de Ordenador (a) del gasto.

En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.
11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y

Pública

documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, y las que se encuentren contenidas en el Manual de Supervisión e Interventorías del Ministerio de Tecnologías de la Información, el cual fue adoptado mediante la resolución 00619 del 24 de marzo de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el veinte por treinta (30%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

Pública

DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y el territorio nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

- Estudios y documentos previos y anexos dentro de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-001-2026**.**
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el futuro **CONTRATISTA** dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-001-2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y la autorización de vigencias futuras.
- La garantía de cumplimiento aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Pública

VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Adriana Elizabeth Meza Santander - Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Daniel Bernal Murcia- Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos -Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Gabriel Benavides del toro- Contratista / Secretaría General

Pública